



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA

PROVINCIA DE PADRE ABAD

Región Ucayali



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 223-A-2019-ALC-MDI-VSA

Villa San Alejandro, 02 de mayo del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA:

VISTO;

El Informe N° 136-2019-MDI-GODUR-SA de fecha 02 de mayo de 2019, emitido por el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural; solicita Designación de Inspector de la Obra "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad en los tramos de los Caseríos de Santa Cruz-Santa Rosa de Chachi, Distrito de Irazola-Padre Abad- Ucayali";

CONSIDERANDO;

Que, el art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo Único de la Ley N° 28607, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa y el numeral 6) del artículo 20 de la Ley aludida establece: que son atribuciones del Alcalde dictar decretos y resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas, asimismo el artículo 43 de la referida ley establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Artículo 176.2 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, solo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente.

El Inspector o Supervisor según corresponda debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el Residente de Obra. Es obligatorio contratar un Supervisor cuando el valor de la obra a ejecutarse sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal respectivo. En el caso de obras convocadas por paquete la participación permanente, directa y exclusiva del Inspector o Supervisor es definida en los documentos del procedimiento de selección por la Entidad bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar. Asimismo el artículo 160 de la referida norma legal establece que la Entidad controla los trabajos efectuados por el Contratista a través del Inspector o Supervisor según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del Contrato, debiendo absolver las consultas que formule el Contratista, en una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico. El Inspector o supervisor, según corresponda está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que a su juicio perjudiquen la buena marcha de la Obra, para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA

PROVINCIA DE PADRE ABAD

Región Ucayali



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

una emergencia. No obstante lo señalado en el párrafo precedente su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo. El contratista debe brindar al Inspector o Supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función las cuales están estrictamente relacionadas con esta.

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que aprueba las normas que regulan la ejecución de Obra por Administración Directa, en su Numeral 8) del Artículo 1° establece que "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un Informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la Obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas".

Que, el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Irazola mediante Informe N° 136-2019-MDI-GODUR-SA de fecha 02 de mayo de 2019, comunica al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Irazola que toda obra deberá contar con supervisión permanente desarrollada por profesionales con las mismas calificaciones exigidas para el Ingeniero Residente sea esta de planta o contratado, por lo que estando a ejecutarse la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN LOS TRAMOS DE LOS CASERÍOS DE SANTA CRUZ-SANTA ROSA DE CHACHI, DISTRITO DE IRAZOLA-PADRE ABAD- UCAYALI"; bajo la modalidad de Contrata; solicita la designación de Inspector de Obra al Ing. Katy Rocio Acevedo Laguna con CIP N° 133424; Jefe de la Oficina de Estudios, Supervisión, Ejecución y Liquidación de Obra de la Gerencia de Obras Desarrollo Urbano y Rural; disponiendo ser el responsable del jueves 02 del presente año hasta concluir el proceso de ejecución de la mencionada Obra;

Que con las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20 y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con los vistos de las Gerencias de Asesoría Legal; Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Financiera y Tributaria, Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha al INSPECTOR, de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN LOS TRAMOS DE LOS CASERÍOS DE SANTA CRUZ-SANTA ROSA DE CHACHI, DISTRITO DE IRAZOLA-PADRE ABAD- UCAYALI"; a la Ing. Katy Rocio Acevedo Laguna con CIP N° 133424; Jefe de la Oficina de Estudios, Supervisión, Ejecución y Liquidación de Obra de la Gerencia de Obras Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Irazola, conforme a lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, que la Oficina de Secretaria General, para su cumplimiento distribuya el presente acto resolutivo a los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Irazola.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA
PADRE ABAD - UCAYALI

Jorge Luis Villarreal Duran
ALCALDE

